

Resolución N°

"Por la cual se implementa una prueba piloto y se reconoce la modalidad de Teletrabajo Suplementario o Autónomo a servidores públicos en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especialmente las conferidas en la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO

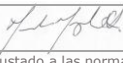
Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1221 de 2008, la cual tiene por objeto promover y regular el Teletrabajo como un instrumento generador de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).

Que el Artículo 2° de la Ley 1221 de 2008, define el teletrabajo como una forma de organización laboral que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, utilizando como soporte las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC, para el contacto entre el trabajador y el empleador, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.

Que mediante Decreto No. 884 de 2012, se reglamentó la Ley 1221 de 2008, con el objeto de establecer las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores, que se desarrollen en el sector público y privado en relación de dependencia.

Que el Decreto No. 1227 de 2022, modificó los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9. Y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante resolución 20243100034617 del 24 de julio de 2024" Por la cual se emiten lineamientos para la habilitación y seguimiento al trabajo en casa para los empleados públicos de la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada" como medida transitoria y la cual en la actualidad se hace necesario actualizar de conformidad con el Decreto 1227 de 2022 y establecer el procedimiento del Teletrabajo.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alejandra Margarita Sandoval B - Profesional Defensa 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó	Gilbert Ramírez Tejada - Profesional Defensa  Gladys Del Socorro Montoya García - Coordinadora 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero-Secretaría General 	SECRETARÍA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

Resolución N°

"Por la cual se implementa una prueba piloto y se reconoce la modalidad de Teletrabajo Suplementario o Autónomo a servidores públicos en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada-SUPERVIGILANCIA, consideró pertinente implementar el Teletrabajo como modalidad de organización laboral, uniéndose a la iniciativa de la modernización del empleo público en la que los servidores que cumplan con los requisitos de conectividad y comunicaciones, puedan ejercer sus labores desde sus hogares a través de la modalidad de teletrabajo suplementario, con la finalidad de incorporar las nuevas tecnologías a la gestión de la Entidad, otorgar a los servidores mayor flexibilidad en la organización de la actividad laboral, promover el trabajo planificado por objetivos y resultados así como favorecer la unión de sus servidores públicos con sus familias.

Que teniendo en cuenta que el teletrabajo, es una modalidad de trabajo, en el que las partes de común acuerdo manifiestan la voluntad de realizar el desempeño de las funciones utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación - TIC para el contacto entre el trabajador y el empleador, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo, reservando las partes el derecho a la reversibilidad del teletrabajo; esto es, la facultad de solicitar en cualquier momento el retorno definitivo a la ejecución de labores en la entidad.

Que según el artículo 2º de la Ley 1221 del 2008, el Teletrabajo suplementario es aquel mediante el cual los servidores públicos de la Entidad laboran dos o tres días a la semana en su casa y el resto del tiempo lo hacen en las instalaciones de la entidad.

Que mediante la Resolución No. **20263100043497CS** de **22 de junio del 2026**, se adopta la modalidad de Teletrabajo en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, procediendo a reglamentarlo en los niveles Profesional, Técnico y Asistencial y cuyas funciones descritas en el manual sean susceptibles de ser realizadas a través de las Tecnologías de la Información de acuerdo con los compromisos suscritos en la evaluación del desempeño laboral, en la cual se consagró que por la naturaleza técnica de la entidad, **no podrá emplearse esta figura para aquellos cargos y funciones que, por necesidad del servicio, requieran de su presencia física en las instalaciones de la entidad, o cuyas labores impliquen el desplazamiento constante del servidor público fuera de la entidad.**

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alejandra Margarita Sandoval B - Profesional Defensa 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó	Gilbert Ramírez Tejada - Profesional Defensa 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	Gladys Del Socorro Montoya García - Coordinadora 	
Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero-Secretaría General 	SECRETARIA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

Resolución N°

"Por la cual se implementa una prueba piloto y se reconoce la modalidad de Teletrabajo Suplementario o Autónomo a servidores públicos en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, adopta las modalidades de teletrabajo suplementaria y autónoma previstas en el Artículo 2° de la Ley 1221 de 2008:

Que para la Superintendencia, en la modalidad suplementaria implementada y de acuerdo con la necesidad del servicio, el teletrabajador laborará tres (3), dos (2) o un (1) día a la semana en el lugar de residencia y los restantes en las instalaciones de la entidad, los cuales serán acordados entre el trabajador y el empleador.

Para la modalidad autónoma, solo se otorgará en casos que por recomendación médica se requiera de esta y el teletrabajador utilizará su propio domicilio y deberá asistir a las instalaciones de la entidad, si es requerido por necesidad del servicio.

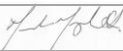
Que los teletrabajadores, deben dar cumplimiento a la misma jornada laboral que se viene desarrollando de forma presencial en la entidad y, por ende, se garantizará la desconexión laboral, en cumplimiento a la Ley 2191 de 2022.

No obstante, los teletrabajadores tienen la obligación de cumplir eficientemente con las actividades y metas establecidas, presentando los reportes e informes que se le requieran y manejando con responsabilidad la información a su cargo, acorde con las actividades y resultados que se realizan de manera presencial, con la calidad y oportunidad esperada.

Que la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada en aras de afinar los formatos que permiten verificar el cumplimiento de las condiciones físicas del sitio de trabajo, equipo y seguridad de la información reportado por cada servidor, se establece un término de tres (3) meses como prueba piloto para la implementación de la modalidad de teletrabajo de conformidad con la normatividad vigente.

Que los servidores públicos de la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, que se relacionan posteriormente, solicitaron libre y voluntariamente en su momento el trabajo en casa, por lo que una vez revisada la documentación aportada y su situación en particular les fue concedido trabajo en casa, mediante la resolución no. 202631000025377CS de 24 de abril del 2026, resolución no. 20263100025727CS de 27 de abril del 2026 (Por la cual se modifica el artículo primero de la resolución No. 20263100025377CS del 24 de abril de 2026), memorando interno no. 20263100015913CS de 15 de mayo del 2026, memorando interno no. 20263100015943CS de 19 de mayo del 2026 y memorando interno

Página 3 de 11

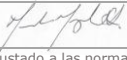
	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alejandra Margarita Sandoval B - Profesional Defensa 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó	Gilbert Ramírez Tejada - Profesional Defensa 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	Gladys Del Socorro Montoya García - Coordinadora 	
Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero-Secretaría General 	SECRETARÍA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

Resolución N°

"Por la cual se implementa una prueba piloto y se reconoce la modalidad de Teletrabajo Suplementario o Autónomo a servidores públicos en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"

no.20263100019723CS de 12 de junio del 2026, teniendo en cuenta lo relacionado, **se les concede el teletrabajo suplementario**, bajo las mismas condiciones que fueron debidamente otorgadas en los actos administrativos en mención, toda vez que cumplen con las condiciones establecidas en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada; asimismo, con los requisitos de conectividad y comunicaciones que amerita la prestación del servicio bajo esta modalidad, como también, de la escogencia de su propio domicilio o un lugar seleccionado por el funcionario para el desarrollo de su actividad profesional:

SERVIDOR PÚBLICO	CEDULA	EMPLEO	DEPENDENCIA	LUGAR DE RESIDENCIA
Diana Marcela Uribe Mejía	CC 53.101.988	Profesional de Defensa, Grado 19	Oficina Asesora Jurídica	Calle 22D # 72- 38 torre 6 Apto 1004, Conjunto residencial el Jardin barrio la Esperanza (Bogotá D.C)
Luisa Fernanda Moreno Martínez	CC 52.376.669	Profesional de Defensa, Grado 19	Grupo de Esquemas de Autoprotección	Km 13 variante Madrid - Faca, Conjunto Sabana Piajo, Casa 24 (Madrid-Cundinamarca)
Suni Alejandra Rodríguez Cabrera	CC 1030540161	Profesional de Defensa, Grado 19	Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones	Diagonal 17 B No. 90-53 Torre 1 Apartamento 903, Barrio Hayuelos (Bogotá D.C)
Ofelia Mesa Bayona	CC 46.378.803	Profesional de Defensa, Grado 16	Grupo de Permisos de Estados Empresariales	Av. Calle 64c # 68b - 98 Blq 11 Entrada 3 Apto 302, conjunto residencial Guali (Bogotá D.C)
Diana Marcela Medina Saavedra	CC 52.392.704	Profesional de Defensa, Grado 16	Grupo de Inspección	Calle 6c # 82a - 25, Conjunto Zapan de Castilla (Bogotá D.C)
Karen Stephany Aguilar Cortes	CC 1.032.458.354	Profesional de Defensa, Grado 16	Grupo de Atención al Usuario	Calle 135 #17 55 apto 409 Edificio contador 135 Barrio Contador (Bogotá D.C)
Mercedes del Pilar Samudio Rozo	CC 35466494	Profesional de Defensa, Grado 16 (E)	Grupo de Atención al Usuario	Calle 139 # 7c - 51 Apto 905 (Bogotá D.C)
Carlos Eduardo Chaustre Avendaño	CC 79.343.211	Profesional de Defensa, Grado 16	Grupo de Contratos	Carrera 57a # 55 - 40 apto 502 blq 63 Pablo sexto - segundo sector (Bogotá D.C)
Yuddy Samirna Velandia Delgado	CC 52.524.137	Profesional de Defensa, Grado 16 (E)	Grupo de Esquemas de Autoprotección	Calle 12 c No. 71c - 61 Etapa 1 Casa 3A, Ciudad Alsacia (Bogotá D.C)

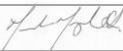
	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alejandra Margarita Sandoval B - Profesional Defensa 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó	Gilbert Ramírez Tejada - Profesional Defensa  Gladys Del Socorro Montoya García - Coordinadora 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero-Secretaría General 	SECRETARÍA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

Resolución N°

"Por la cual se implementa una prueba piloto y se reconoce la modalidad de Teletrabajo Suplementario o Autónomo a servidores públicos en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"

Alondra Hoyos Castro	CC 52.054.797	Profesional de Defensa, Grado 10 (E)	Grupo de Permisos de Estado Empresariales	Calle 86 # 95 - 23 Blq D7 Apto 308, barrio Bochica (Bogotá D.C)
Flor Amanda Medina Cárdenas	CC 51.911.441	Profesional de Defensa, Grado 10 (E)	Grupo de Consultoría y Capacitación	Calle 25 C bis No. 73B-78 apartamento 301, Barrio Modelia (Bogotá D.C)
Diana Milena Bohorquez Ortiz	CC 52.783.141	Profesional de Defensa, Grado 10 (E)	Grupo de Gestión Documental Archivo y Correspondencia	Carrera 80 bis # 7a - 15 Torre 7 Apto 1003 Bosques de Castilla (Bogotá D.C)
Alejandra Margarita Sandoval Buitrago	CC 52.710.602	Profesional de Defensa, Grado 10	Grupo de Recursos Humanos	Calle 167 No. 51-40 interior 22 apartamento 502, conjunto residencial Granada Norte, Barrio San Cipriano (Bogotá D.C)
Karol Tatiana Rivera Torres	CC 1.125.229.042	Profesional de Defensa, Grado 10 (E)	Grupo de Inspecciones	Calle 10 No. 81A - 20, apartamento 1110, Torre 3, Conjunto Santa Catalina, Barrio Castilla (Bogotá D.C)
Beatriz Cecilia Ovalle Pardo	CC 1.015.408.306	Profesional de Defensa, Grado 8	Grupo de Recursos Especializados	Calle 119 # 11d - 15, Barrio Santa Barbara Central (Bogotá D.C)
Clara Lucia Daza Rey	CC 52.870.458	Profesional de Defensa, Grado 8 (E)	Oficina de Control Interno	Calle 10a # 19a- 142 Torre 20 Apto 104 Hogares Soacha Triunfo 2 (Soacha-Cundinamarca)
Dercy Janeth Sánchez Torres	CC46.676.047	Profesional de Defensa, Grado 8 (E)	Grupo de Recursos Financieros	Transversal 70 No. 187-27 Torre 1 apartamento 304, conjunto residencial Auriga Living-Barrio San José de Bavaria (Bogotá D.C)
Leo Maira Sierra Rodríguez	CC 52.755.588	Profesional de Defensa, Grado 8 (E)	Oficina de Control Interno	Carrera 31 #10a 144, conjunto residencial Astromelia 3, torre 5 Apto 101, Soacha ciudad verde (Soacha-Cundinamarca)
Ana Damaris Sanabria Rincón	CC 52.888.421	Técnico para Apoyo en Seguridad y Defensa, Grado 26 (E)	Grupo de Consultoría y Capacitación	Calle 14 No. 108-48, Casa 47, Zona franca Fontibón (Bogotá D.C)
Jenni Paola Bohórquez Beltrán	CC 1.023.080.334	Técnico para Apoyo en Seguridad y Defensa, Grado 26	Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones	Cra 12G No 17-20 Sur 2º.Piso Barrio Ciudad Jardin del Sur

Página 5 de 11

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alejandra Margarita Sandoval B - Profesional Defensa 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó	Gilbert Ramírez Tejada - Profesional Defensa  Gladys Del Socorro Montoya García - Coordinadora 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero-Secretaría General 	SECRETARIA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

Resolución N°

"Por la cual se implementa una prueba piloto y se reconoce la modalidad de Teletrabajo Suplementario o Autónomo a servidores públicos en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"

Olga Lucia Duarte González	CC 51.598.743	Auxiliar para Apoyo en Seguridad y Defensa, Grado 26	Grupo de Gestión Documental Archivo y Correspondencia	Calle 22 Sur No. 52 c 02 Interior 2 Manzana 27, Barrio Tejar (Bogotá D.C)
Yenny Alexandra Porras Arias	CC 1.033.726.493	Auxiliar para Apoyo en Seguridad y Defensa, Grado 26	Grupo Contratos	Diagonal 15n # 11 - 93E, torre 7 apartamento 601, Soacha.

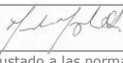
Que los servidores públicos que se encuentren desempeñando la modalidad de teletrabajo, cumplirán en su domicilio **la jornada ordinaria** de trabajo y será únicamente la establecida en la **normatividad interna vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**; durante la misma, el teletrabajador debe asumir con responsabilidad y capacidad de autogestión su desempeño laboral, desarrollando las actividades concertadas con el jefe inmediato.

El control de horario y el correcto desempeño de las funciones del teletrabajador, lo realizará el jefe inmediato a través de medios telefónicos, informáticos, electrónicos o de acuerdo con el mecanismo utilizado por la Dependencia.

El secretario general, Superintendentes delegados, jefes de Oficina y Coordinadores de Dependencia, darán cumplimiento a la Ley de Desconexión Laboral (Ley 2191 de 2022) adoptada mediante resolución No. 20261000036557CS de 01 de junio del 2026, Por la cual se establece la Política de Desconexión Laboral en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Sin embargo, en caso de presentarse una emergencia de gran magnitud, de emergencia y excepcional, es deber del servidor público conectarse con la Superintendencia.

El teletrabajador que se encuentre bajo cualquiera de las modalidades deberá asistir a las instalaciones de la entidad, si por necesidades del servicio es requerido. Solicitud que deberá realizarse con una antelación mínima de un (1) día al que se requiere su presencia, a través de los medios de comunicación oficiales de la entidad.

Que una vez, se formalice el teletrabajo, previo al inicio de las labores bajo la presente modalidad, deberá reposar debidamente diligenciados en la historia laboral de los teletrabajadores los siguientes documentos:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alejandra Margarita Sandoval B - Profesional Defensa 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó	Gilbert Ramírez Tejada - Profesional Defensa  Gladys Del Socorro Montoya García - Coordinadora 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero-Secretaría General 	SECRETARÍA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

Resolución N°

"Por la cual se implementa una prueba piloto y se reconoce la modalidad de Teletrabajo Suplementario o Autónomo a servidores públicos en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"

1. Resolución por medio de la cual se le confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo a un servidor público.
2. Acuerdo de voluntariedad de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008 y el párrafo del artículo 3° del Decreto 884 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya, Resolución No. **20263100043497CS** de **22 de junio del 2026**.
3. Formatos de solicitud de teletrabajo, Evaluación solicitud incorporación a Teletrabajo y verificación de condiciones de solicitud ARL y formato de revisiones de infraestructura tecnológica del postulante a teletrabajo.

Si el teletrabajador llegase a cambiar de domicilio, **deberá comunicarlo inmediatamente al Grupo de Recursos Humanos**, quien verificará que se cumplan las condiciones previstas en la presente Resolución. En caso de no cumplir con las condiciones, el funcionario deberá retornar a su modalidad de trabajo habitual, en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, previa comunicación emitida por el Grupo de Recursos Humanos.

El teletrabajador deberá reportar al Grupo de Recursos Humanos, las condiciones de trabajo, para determinar los peligros presentes en el lugar de trabajo que sobrevengan, respecto de los cuales el área encargada de la Superintendencia dará las recomendaciones correspondientes para minimizar o mitigar el riesgo reportado.

El teletrabajador deberá remitir informe semanal de las actividades realizadas en los días de teletrabajo a su jefe inmediato, el cual deberá enviarse el primer día hábil de la siguiente semana.

Los teletrabajadores participarán en las actividades contempladas dentro del Plan Institucional de Capacitación y Bienestar en las mismas condiciones que los demás servidores públicos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que el término de duración establecido para esta prueba piloto de la modalidad de teletrabajo, se encuentra condicionada al cumplimiento estricto de los compromisos concertados en el plan de trabajo, para lo cual se ejerce por parte del jefe inmediato un seguimiento exhaustivo de las actividades desempeñadas por el teletrabajador, y este deberá reportar cualquier novedad al Grupo de Recursos Humanos.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alejandra Margarita Sandoval B - Profesional Defensa 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó	Gilbert Ramírez Tejada - Profesional Defensa 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	Gladys Del Socorro Montoya García - Coordinadora 	
Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero-Secretaría General 	SECRETARÍA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

Resolución N°

"Por la cual se implementa una prueba piloto y se reconoce la modalidad de Teletrabajo Suplementario o Autónomo a servidores públicos en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"

Que el acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos de la Institución será liderado permanentemente por la Oficina de Sistemas, y el teletrabajador se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la Superintendencia ha implementado.

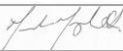
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Implementar una prueba piloto por el termino de tres (3) meses contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, vencido este término el servidor público debe realizar la solicitud formal en los formatos implementados en sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO Reconocer a los servidores públicos, relacionados en el siguiente cuadro, trabajar bajo la modalidad de Teletrabajo, toda vez que cumple con las condiciones establecidas inicialmente en trabajo en casa:

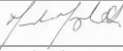
SERVIDOR PÚBLICO	CEDULA	EMPLEO	DÍAS TELETRABAJO	DEPENDENCIA
Diana Marcela Uribe Mejía	CC 53.101.988	Profesional de Defensa, Grado 19	Martes y jueves	Oficina Asesora Jurídica
Luisa Fernanda Moreno Martínez	CC 52.376.669	Profesional de Defensa, Grado 19	Martes y jueves	Grupo de Esquemas de Autoprotección
Suni Alejandra Rodríguez Cabrera	CC 1030540161	Profesional de Defensa, Grado 19	Martes y jueves	Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones
Ofelia Mesa Bayona	CC 46.378.803	Profesional de Defensa, Grado 16	Martes y jueves	Grupo de Permisos de Estados Empresariales
Diana Marcela Medina Saavedra	CC 52.392.704	Profesional de Defensa, Grado 16	Miércoles y viernes	Grupo de Inspección
Karen Stephany Aguilar Cortes	CC 1.032.458.354	Profesional de Defensa, Grado 16	Martes y jueves	Grupo de Atención al Usuario
Mercedes del Pilar Samudio Rozo	CC 35466494	Profesional de Defensa, Grado 16 (E)	Martes y jueves	Grupo de Atención al Usuario
Carlos Eduardo	CC 79.343.211	Profesional de Defensa, Grado 16	Martes y jueves	Grupo de Contratos

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alejandra Margarita Sandoval B - Profesional Defensa 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó	Gilbert Ramírez Tejada - Profesional Defensa  Gladys Del Socorro Montoya García - Coordinadora 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero-Secretaría General 	SECRETARÍA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

Resolución N°

"Por la cual se implementa una prueba piloto y se reconoce la modalidad de Teletrabajo Suplementario o Autónomo a servidores públicos en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"

Chaustre Avendaño				
Yuddy Samirna Velandia Delgado	CC 52.524.137	Profesional de Defensa, Grado 16 (E)	Martes	Grupo de Esquemas de Autoprotección
Alondra Hoyos Castro	CC 52.054.797	Profesional de Defensa, Grado 10 (E)	Martes y jueves	Grupo de Permisos de Estado Empresariales
Flor Amanda Medina Cárdenas	CC 51.911.441	Profesional de Defensa, Grado 10 (E)	Martes y jueves	Grupo de Consultoría y Capacitación
Diana Milena Bohorquez Ortiz	CC 52.783.141	Profesional de Defensa, Grado 10 (E)	Martes y jueves	Grupo de Gestión Documental Archivo y Correspondencia
Alejandra Margarita Sandoval Buitrago	CC 52.710.602	Profesional de Defensa, Grado 10	Martes y jueves	Grupo de Recursos Humanos
Karol Tatiana Rivera Torres	CC 1.125.229.042	Profesional de Defensa, Grado 10 (E)	Martes y jueves	Grupo Inspecciones
Beatriz Cecilia Ovalle Pardo	CC 1.015.408.306	Profesional de Defensa, Grado 8	Toda la semana	Grupo de Recursos Especializados
Clara Lucia Daza Rey	CC 52.870.458	Profesional de Defensa, Grado 8 (E)	Lunes y jueves	Oficina de Control Interno
Dercy Janeth Sánchez Torres	CC46.676.047	Profesional de Defensa, Grado 8 (E)	Martes	Grupo de Recursos Financieros
Leo Maira Sierra Rodríguez	CC 52.755.588	Profesional de Defensa, Grado 8 (E)	Martes y miércoles	Oficina de Control Interno
Ana Damaris Sanabria Rincón	CC 52.888.421	Técnico para Apoyo en Seguridad y Defensa, Grado 26 (E)	Lunes,Martes,Jueves ,Viernes	Grupo de Consultoría y Capacitación
Jenni Paola Bohórquez Beltrán	CC 1.023.080.334	Técnico para Apoyo en Seguridad y Defensa, Grado 26	Miércoles y viernes	Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones
Olga Lucia Duarte González	CC 51.598.743	Auxiliar para Apoyo en Seguridad y Defensa, Grado 26	Martes y jueves	Grupo de Gestión Documental Archivo y Correspondencia
Yenny Alexandra Porras Arias	CC 1.033.726.493	Auxiliar para Apoyo en Seguridad y Defensa, Grado 26	Martes y jueves	Grupo Contratos

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alejandra Margarita Sandoval B - Profesional Defensa 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó	Gilbert Ramírez Tejada - Profesional Defensa  Gladys Del Socorro Montoya García - Coordinadora 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero-Secretaría General 	SECRETARIA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

Resolución N°

"Por la cual se implementa una prueba piloto y se reconoce la modalidad de Teletrabajo Suplementario o Autónomo a servidores públicos en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"

ARTÍCULO TERCERO. Los Servidores Públicos relacionados anteriormente, desempeñará sus funciones fuera de la entidad bajo la modalidad de teletrabajo suplementario, en los días que se relacionan en el horario establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por necesidad en el servicio, el jefe inmediato de los servidores públicos relacionados, en la modalidad de teletrabajo podrá requerir la presencia física en cualquier momento, en su lugar de trabajo, en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

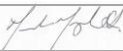
PARÁGRAFO SEGUNDO: Se concede Teletrabajo en modalidad autónoma a la servidora pública **Beatriz Cecilia Ovalle Pardo** de conformidad con la recomendación médica."

PARÁGRAFO TERCERO: Se concede Teletrabajo por cuatro(4) días a la servidora pública Ana Damaris Sanabria Rincón, mientras la prueba piloto.

ARTÍCULO CUARTO. Para todos los efectos, el lugar donde el Teletrabajador desarrollará sus actividades en la modalidad de Teletrabajo será en la dirección de domicilio reportado.

En caso de cambio en el lugar donde se desarrollan de actividades, es obligación de los servidores públicos comunicar dicha situación al Grupo de Recursos Humanos y se procederá a dar por terminada la modalidad de teletrabajo y el servidor público deberá presentar una nueva solicitud para realizar la verificación de cumplimiento de requisitos, en especial los relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo, y en caso de no cumplirlos, el funcionario deberá retornar a su lugar de trabajo presencial y habitual en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ARTÍCULO QUINTO. Se dará un plazo de tres (3) meses a los servidores públicos relacionados en el cuadro, contados a partir de la notificación del mismo, con la finalidad de que cumplan con el lleno de los requisitos previstos en la Resolución No. 20263100043497CS de 22 de junio del 2026, por la cual se adopta la modalidad de Teletrabajo en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y logren cumplir con los requisitos físicos, técnicos y de sistemas para poder desarrollar la modalidad de teletrabajo.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alejandra Margarita Sandoval B - Profesional Defensa 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó	Gilbert Ramírez Tejada - Profesional Defensa 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	Gladys Del Socorro Montoya García - Coordinadora 	
Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero-Secretaría General 	SECRETARÍA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

Resolución N°

"Por la cual se implementa una prueba piloto y se reconoce la modalidad de Teletrabajo Suplementario o Autónomo a servidores públicos en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"

PARÁGRAFO PRIMERO: El teletrabajador podrá solicitar la reversibilidad de la modalidad de Teletrabajo, para lo cual deberá enviar comunicación al Grupo de Recursos Humanos, con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha en la cual pretende retornar a la modalidad presencial, para que dicha dependencia adelante el trámite a que haya lugar. El jefe inmediato también podrá dar por terminada la modalidad de Teletrabajo, previo informe a la Grupo de Recursos Humanos, En todo caso, la decisión de la terminación de esta modalidad debe estar motivada.

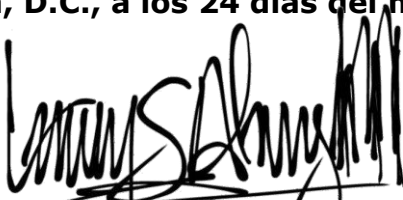
ARTÍCULO SEXTO. Ordenar, al Grupo de Recursos Humanos adelantar todos los trámites relacionados para la inclusión del teletrabajador en el correspondiente registro, así como la oportuna comunicación a la Aseguradora de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar, el presente acto administrativo a todos los servidores públicos relacionados en el cuadro descrito y a sus jefes inmediatos.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de julio de 2026.



LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES

Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alejandra Margarita Sandoval B - Profesional Defensa 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó	Gilbert Ramírez Tejada - Profesional Defensa 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	Gladys Del Socorro Montoya García - Coordinadora 	
Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero-Secretaría General 	SECRETARÍA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		